



## PAGO DE AGUINALDOS

El Ministerio de Trabajo ha emitido el Instructivo N° 152/2008 “Pago de Aguinaldo de Navidad Gestión 2008”, por el cual se dispone que tanto el sector privado como del sector público (entidades descentralizadas, desconcentradas, autónomas y autárquicas) deben pagar los respectivos aguinaldos hasta el día sábado **20 de diciembre de 2008 impostergablemente.**

Son beneficiarios del pago del aguinaldo aquellos empleados que durante la presente gestión hubiesen trabajado más de tres meses y aquellos obreros que hubiesen trabajado más de un mes, en caso de trabajadores u obreros que hayan concluido su relación laboral, percibirán el aguinaldo por duodécimas de acuerdo a los meses trabajados.

El aguinaldo a ser pagado equivale a un mes de salario, teniendo como base de cálculo tanto para empleados como obreros el promedio del total ganado de los últimos tres meses (septiembre, octubre y noviembre), en el caso de obreros que hubiesen trabajado más de un mes y menos de dos meses la base de cálculo será el mes trabajado.

El aguinaldo de navidad no es susceptible de embargo judicial, retención, descuento por concepto de impuestos o aportes, renuncia, compensación o transacción, debiendo ser pagado en la proporción fijada Ley.

Asimismo, todos los empleadores del sector privado tiene la obligación de presentar al Ministerio de Trabajo sus planillas de pago de aguinaldos hasta el **martes 30 de diciembre de 2008 impostergablemente.**

El incumplimiento al presente instructivo será sancionado con el pago doble del aguinaldo al trabajador y con el pago de multas por incumplimiento e infracción a leyes sociales

La Paz, 8 de diciembre de 2008.

**MIRANDA & ASOCIADOS**